

deducción de comisiones de reembolso ni gasto alguno, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 23 bis segundo, párrafo cuarto.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los partícipes y acreedores tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del proyecto de fusión.

Que, asimismo, los acreedores de los fondos participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 10 de septiembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Urquijo Gestión S.G.I.I.C., S. A.».—46.403. 1.^a 12-9-2001

FRUTAS GIL PLO, S. L.

Convocatoria de Junta general ordinaria

Se convoca a los señores socios de la compañía mercantil «Frutas Gil Plo, Sociedad Limitada» a fin de que comparezcan en el domicilio social de la empresa el próximo día 29 de octubre, a las veinte horas, en primera convocatoria, y el día 30 de octubre, a la misma hora, en segunda convocatoria, al objeto de celebrar Junta general ordinaria con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Propuesta de disolución y liquidación de la sociedad.

Segundo.—Aprobación del Balance de disolución.

Tercero.—Nombramiento de Liquidador.

Cuarto.—Lectura, redacción y, en su caso, aprobación del acta.

Se pone en conocimiento de los señores socios que en el domicilio social tienen a su disposición la documentación referente a los puntos que componen el orden del día para su examen.

Huesca, 20 de agosto de 2001.—El Administrador único.—45.795.

GEFRARO, S. A.

(Sociedad absorbente)

DISNOVEL, S. A.

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales extraordinaria y universales de accionistas de «Gefraro, Sociedad Anónima» y «Disnovel, Sociedad Anónima» celebradas ambas el día 5 de septiembre de 2001, aprobaron por unanimidad la fusión por absorción de dichas sociedades, mediante la disolución de «Disnovel, Sociedad Anónima» y absorción en bloque de su patrimonio social por «Gefraro, Sociedad Anónima», con extinción de todas las acciones de la sociedad absorbida y con aprobación de sus respectivos Balances de fusión. La sociedad absorbente «Gefraro, Sociedad Anónima» adquirirá por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio absorbido de «Disnovel, Sociedad Anónima» en los términos y condiciones del proyecto de fusión por absorción conjunto suscrito por los Consejos de Administración de «Gefraro, Sociedad Anónima» y «Disnovel, Sociedad Anónima» en fecha 25 de julio de 2001, presentado en el Registro Mercantil de Alicante en fecha 23 de agosto de 2001 y practicado su depósito por nota al margen en fecha de 28 de agosto de 2001.

A tal efecto se informa que la fusión se ha realizado tomando como Balances de fusión los cerrados a 30 de abril de 2001 para cada sociedad y teniendo la fusión efectos contables desde el día 1 de enero de 2001.

Por ser la sociedad absorbente titular de todas las acciones de la sociedad absorbida no se produce canje de acciones ni aumento de capital social ni es necesaria la elaboración de informes por los Administradores ni por expertos independientes, de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

No existen clases de acciones ni derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbente o en la absorbida ni se atribuyen ventajas a favor de los Administradores de una u otra sociedad.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de «Gefraro, Sociedad Anónima» y «Disnovel, Sociedad Anónima» de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión de cada una de las mercantiles fusionadas, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de cada una de las compañías.

Los acreedores de ambas sociedades pueden oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo se hace constar que se puso a disposición de los representantes de los trabajadores de cada una de las sociedades fusionadas todos los documentos e información a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Formentera de Segura (Alicante), 5 de septiembre de 2001.—El Presidente y Consejero-Delegado del Consejo de Administración de «Gefraro, Sociedad Anónima» y de «Disnovel, Sociedad Anónima», Antonio Gimeno Díaz.—46.101.

y 3.^a 12-9-2001

G. S. C. COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbente)

CONTRATAS GRIÑÓN, S. L.

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas y socios de las sociedades absorbente y absorbida celebradas el día 21 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «G. S. C. Compañía General de Servicios y Construcción, Sociedad Anónima» de «Contratas Griñón, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque, a título universal, de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio social a la sociedad absorbente.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de ambas sociedades, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid y en base a los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000, aprobados por las Juntas, por unanimidad. La fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero de 2001. Como consecuencia de ser una fusión en la que la sociedad absorbida se encuentra participada al 100 por 100 por la absorbente, no procede canje de acciones.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como del derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la misma.

Madrid, 21 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad absorbente y absorbida.—45.819. 2.^a 12-9-2001

HOGARES NUEVOS ZARAGOZA, S. L.

(Sociedad absorbente)

IBERLAND CONSTRUCCIONES, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de la primera sociedad y el socio único de la segunda sociedad, unipersonal, en sus reuniones, celebradas a título universal el día 6 de septiembre del año 2001, han adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar el Balance de fusión y el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza, y ajustándose a él, acordar la fusión por absorción de la compañía mercantil «Iberland Construcciones, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), como absorbida por la compañía mercantil «Hogares Nuevos Zaragoza, Sociedad Limitada», como absorbente, que posee el 100 por 100 del capital social de la sociedad absorbida.

En ejecución del anterior acuerdo, «Hogares Nuevos Zaragoza Sociedad Limitada», adquirirá en bloque el patrimonio de la absorbida, «Iberland Construcciones, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), de acuerdo con el Balance de fusión de dicha sociedad, cerrado el 31 de julio de 2001, cuyos Activos y Pasivos pasarán globalmente a la sociedad absorbente, quedando ésta subrogada a título universal en todos los derechos y obligaciones de la absorbida sin limitación de ninguna clase.

La sociedad absorbida quedará extinguida por disolución sin liquidación una vez sean elevados a públicos e inscritos en el Registro Mercantil los presentes acuerdos.

Al ser la sociedad absorbente único socio y, en consecuencia, titular de todas las participaciones en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, no se aumentará el capital de la sociedad absorbente, no produciéndose modificación estatutaria alguna ni siendo necesaria la elaboración de informes de los Administradores ni de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente será 1 de enero de 2001.

No existe ni en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones ni se contempla el otorgamiento de ventajas de cualquier clase a favor de los Administradores de las sociedades participantes en las operaciones de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que, de acuerdo con el artículo 242 del texto refundido Ley Sociedades Anónimas, asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión.

Igualmente se hace constar expresamente el derecho de oposición que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley Sociedades Anónimas, tienen los acreedores de todas las sociedades citadas y que podrán ejercitar en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión y escisión simultáneas.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2001.—El Administrador Solidario de las dos sociedades implicadas en el proceso de fusión, Jesús Ruiz Casado.—46.220. 1.^a 12-9-2001